

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad D. Tratamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.**- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 028/2020/SIPOT emitida el 05 de febrero de 2020.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-44-19
---	--	---------------------------------------

<b>Razón Social</b> LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0008719</b>
<b>JUAN CARLOS HERRERA FLORES</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Los Viñedos No. 4100 Col. Parque Industrial El Bajío C.P. 21430, Tecate, Baja California Tel. (665) 655 5134	Ciudad de México, a <b>3 0 OCT 2019</b>  "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y

### RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 01 de agosto de 2019, registrado con número de bitácora 09/H4-0005/08/19, la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** solicitó autorización para Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos generados de su actividad, a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Los Viñedos No. 4100, Col. Parque Industrial El Bajío, C.P. 21430, Tecate, Baja California.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0007153 de fecha 30 de agosto de 2019, esta Dirección General solicitó a la empresa información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 26 de septiembre de 2019, registrado con número DGGIMAR-02333/1909, la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** presenta información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0007153.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura No. 27,142 de fecha 23 de mayo de 2013 pasada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Aldana Notario Público No. 1 en la Ciudad de Tecate en el Estado de Baja California, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** y se acredita al C. Juan Carlos Herrera Flores como Representante Legal.
  - Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística No. 020/2016 de fecha 03 de febrero de 2016 emitida por el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a través de la Dirección de Administración Urbana, mediante la cual se autorizan el uso de suelo industrial, en el predio ubicado en el Los Viñedos No. 4100, Col. Parque Industrial El Bajío, C.P. 21430, Tecate, Baja California.



0075583





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-44-19
<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008719</b>

- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/04302 de fecha 05 de junio de 2019, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autorizó el proyecto denominado "Tratamiento Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos por medio de un equipo esterilizador Sterilwave", residuos generados de los procesos de producción y pruebas en el laboratorio de calidad de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, con pretendida ubicación en el Municipio de Tecate, Estado de Baja California.

### CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción IX y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la actividad de Tratamiento de Esterilización por microondas y calor de los siguientes Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos generados de su actividad: Sangre; Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no anatómicos; Objetos punzocortantes, mediante un equipo modelo Sterilwave 100, con las siguientes condiciones de operación: capacidad de diseño de 20 kg/hr, temperatura de 110°C, equipo instalado dentro de las instalaciones de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**



0075584



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-44-19
<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008719</b>

## TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos biológicos infecciosos, para dar tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** que se sitúa en Los Viñedos No. 4100, Col. Parque Industrial El Bajío, C.P. 21430, Tecate, Baja California, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



0075585

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-44-19
<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0008719</b>

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; por lo que la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, será responsable por las operaciones que se realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- El monto establecido en las pólizas de seguro presentadas por la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado del tratamiento de residuos peligroso.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de



0075586





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-44-19
<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008719</b>

residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, y no deberá rebasar la capacidad autorizada.

- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá comprobar que el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9999 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearotherophilus* con una población mínima de  $1 \times 10^6$  UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
- Una vez tratados los residuos, **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo estable el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- La presente Autorización únicamente ampara el tratamiento de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos generados en las instalaciones de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** por lo que no podrá prestar servicios a terceros.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



0075587





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-44-19
<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008719</b>

12. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
- Fecha de tratamiento
  - Cantidad de residuos a tratar
  - Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control
  - Arranques, paros y horas de operación del equipo
  - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
  - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
  - Nombre y firma del responsable que realiza el tratamiento de residuos peligrosos
13. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
14. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá tener disponible las evidencias de dicha capacitación para consulta de la autoridad competente.
15. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos generados, la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad aplicable en la materia. Para el manejo de los residuos generados podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
16. **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia



0075588





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-44-19
---	--	---------------------------------------

<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008719</b>
--	--

ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Los Viñedos No. 4100, Col. Parque Industrial El Bajío, C.P. 21430, Tecate, Baja California, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO** - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0075589



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-44-19
<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008719</b>

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.
- Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General De Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
  - Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
  - Ramiro Zaragoza García. Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal del Estado de Baja California.
  - Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
  - Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
  - M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente:  
Bitácora: 09/H4-0005/08/19  
DGGIMAR-02333/1909

MNC/JPL/RDM



0075590

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



9661MAR.710/008719

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-42-19
---	--	---------------------------------------

<b>Razón Social</b> LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0008653</b>
<b>JUAN CARLOS HERRERA FLORES</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Los Viñedos No. 4100 Col. Parque Industrial El Bajío C.P. 21430, Tecate, Baja California Tel. (665) 655 5134 Correo electrónico: gabriela.escasan@scantibodies.com	Ciudad de México, a <b>30 OCT 2019</b>  "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y,

### RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 09 de agosto de 2019, registrado con número de bitácora 09/H4-0005/08/19, la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** solicitó autorización para Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos generados de su actividad, a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Los Viñedos No. 4100, Col. Parque Industrial El Bajío, C.P. 21430, Tecate, Baja California.
- Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0007153 de fecha 30 de agosto de 2019, esta Dirección General solicitó a la empresa información adicional para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 26 de septiembre de 2019, registrado con número DGGIMAR.710/000909, la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** presenta información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0007153.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura No. 27,142 de fecha 23 de mayo de 2013 pasada ante la fe del Lic. Xavier Ibañez Aldana Notario Público No. 1 en la Ciudad de Tecate en el Estado de Baja California, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** y se acredita al C. Juan Carlos Herrera Flores como Representante Legal.
  - Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística No. 020/2016 de fecha 03 de febrero de 2016 emitida por el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a través de la Dirección de Administración Urbana, mediante la cual se autorizan el uso de suelo industrial, en el predio ubicado en el Los Viñedos No. 4100, Col. Parque Industrial El Bajío, C.P. 21430, Tecate, Baja California.

**CANCELADO**



0075412





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-42-19
<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008653</b>

- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/04302 de fecha 05 de junio de 2019, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Tratamiento Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos" por medio de un equipo esterilizador Sterilwave", residuos generados de los procesos de producción y pruebas en el laboratorio de calidad de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** pretendida ubicación en el Municipio de Tecate, Estado de Baja California.

### CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44 y 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, fracción XXVI, 50, fracción IX y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la actividad de Tratamiento de Esterilización por microondas y calor de los siguientes Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos generados de su actividad: Sangre, Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no anatómicos; Objetos punzocortantes, a través de un equipo modelo Sterilwave 100, con las siguientes condiciones de operación: Capacidad de diseño de 20 kg/hr, temperatura de 110°C, equipo instalado dentro de las instalaciones de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**

La generación de los residuos peligrosos biológicos infecciosos provienen de diferentes áreas: Laboratorio de pruebas (Tecate Testing Lab), Bioterio, Laboratorio de cultivo celular; Purificación de anticuerpo; Procesamiento de plasma, ubicados dentro de la empresa Laboratorios Scantibodies, S.A. de C.V. los cuales se identifican, se pesan y se envían al almacén temporal para su posterior tratamiento.

Cuenta con cámara fría con capacidad en un solo evento de 250 kg. (doscientos cincuenta) kilogramos.

El equipo esterilizador está constituido por dos etapas: la primera es un sistema de trituración mediante cuchillas rotatorias instaladas en el interior del compartimento de carga del esterilizador con el objetivo de asegurar una esterilización homogénea, la segunda etapa es el uso de microondas y calor a una temperatura de 110 °C, los cuales destruyen la membrana celular de bacterias, virus y esporas, en una sola cámara para esterilizar.



0075413





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-42-19
---	--	---------------------------------------

<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008653</b>
--	--

El equipo no requiere de insumos ya que la esterilización se produce a través del calor de vapor. El sistema en sí mismo se esteriliza, deshidrata y reduce el volumen de los residuos en un 80% y el peso a un 25%.

El proceso de tratamiento es por lotes, con una capacidad de carga de 10 (diez) kilogramos con un tiempo de residencia de 30 minutos, operando 8 horas diarias, 5 días a la semana y 52 semanas al año, con una capacidad de operación de 41.6 (cuarenta y uno punto seis) toneladas al año.

Una vez que termina el ciclo de tratamiento en el equipo, los residuos se depositan en contenedores especiales para ser enviados a disposición final.

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada al tratamiento de residuos peligrosos biológicos infecciosos, para dar tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** que se sitúa en Los Viñedos No. 4100, Col. Parque Industrial El Bajío, C.P. 21130, Tancate, Baja California, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**CANCELADO**



0075414





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  02-V-42-19
<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008653</b>

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; por lo que la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, será responsable por las operaciones que se realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, en éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta información genera, estableceré que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

**CONDICIONES**

- El monto establecido en las pólizas de seguro presentadas por la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responsabilidad por los daños que llegase a ocasionar derivado del tratamiento de residuos peligrosos.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de éstos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de

CANCELADO



0075415





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-42-19
<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008653</b>

residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, y no deberá rebasar la capacidad autorizada.

- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá comprobar que el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9999 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus pasteurianus* con una población mínima de  $1 \times 10^6$  UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, S.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
- Una vez tratados los residuos, **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- La presente Autorización únicamente ampara el tratamiento de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos generados en las instalaciones de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** por lo que no podrá prestar servicios a terceros.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** para dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento y mantenimiento de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



0075416





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-42-19
---	--	---------------------------------------

<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008653</b>
--	--

12. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
- a. Fecha de tratamiento
  - b. Cantidad de residuos a tratar
  - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y los sistemas de control
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable que realiza el tratamiento de residuos peligrosos
13. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento o la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
14. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá haberse obtenido las evidencias de dicha capacitación para consulta de la autoridad competente.
15. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos generados, la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad aplicable en la materia. Para el manejo de los residuos generados podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
16. **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia



0075417





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-42-19
---	--	---------------------------------------

<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008653</b>
--	--

ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el municipio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Los Viñedos No. 4100, Col. Parque Industrial El Bajío, C.P. 21430, Tecate, Baja California, deberá avisar por escrito a esta Dirección General al efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO** - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0075418



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> LSC1C0200311	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-V-42-19
<b>LABORATORIOS SCANTIBODIES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008653</b>

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales de política de generación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO GONZÁLEZ

**CANCELADO**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.
- Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General De Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
  - Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
  - Ramiro Zaragoza Garcia.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal del Estado de Baja California.
  - Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
  - Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
  - M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente  
Bitácora: 09/H4-0005/08/19  
DGGIMAR-02333/1909

MHC/JPL/RDM



0075419

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

